

CONCEDE PERSONALIDAD JURIDICA Y APRUEBA LOS ESTATUTOS A LA CORPORACION DENOMINADA "INSTITUTO CHILENO DEL ASFALTO", DE SANTIAGO

Santiago, 24 de Febrero de 1978.— Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 291.— Vistos, estos antecedentes; lo dispuesto en el decreto ley Nº 527, de 26 de Junio de 1974; en el decreto reglamentario Nº 1.540, publicado en el Diario Oficial de 18 de Junio de 1966, y lo informado por el Consejo de Defensa del Estado,

Decreto:

1.— Concédese personalidad jurídica a la corporación denominada "Instituto Chileno del Asfalto", con domicilio en Santiago, Región Metropolitana.

2.— Apruébanse los estatutos por los cuales se ha de regir la citada corporación en los términos de que dan testimonio las escrituras públicas de fechas 30 de Julio de 1976 y 22 de Septiembre de 1977, otorgadas ante el notario público de Santiago don Adrés Rubi Flores.

3.— La corporación deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto ley Nº 349, de 1974, y sus modificaciones.

4.— La corporación cuya personalidad jurídica se concede por este decreto no podrá realizar actividades de carácter sindical o de lucro, ni aquellas de las entidades que deben regirse por un estatuto legal propio.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.— Por orden del Presidente de la República, Eduardo Avello Concha, Coronel (J), Ministro de Justicia subrogante.

Lo que transcribo para su conocimiento.— Le saluda atentamente.— Lautaro Téllez Ruiz, Subsecretario de Justicia subrogante.

CONCEDE PERSONALIDAD JURIDICA Y APRUEBA LOS ESTATUTOS A LA CORPORACION DENOMINADA "CIRCULO DE ESTUDIOS JOSÉ MIGUEL CARRERA", DE SANTIAGO

Santiago, 3 de Marzo de 1978.— Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 308.— Vistos: estos antecedentes; lo dispuesto en el decreto ley Nº 527, de 26 de Junio de 1974; en el decreto reglamentario número 1.540, publicado en el Diario Oficial de 18 de Junio de 1966, y lo informado por el Consejo de Defensa del Estado,

Decreto:

1.— Concédese personalidad jurídica a la corporación denominada "Círculo de Estudios José Miguel Ca-

rrera", con domicilio en la ciudad de Santiago, Región Metropolitana.

2.— Apruébanse los estatutos por los cuales se ha de regir la citada corporación en los términos de que dan testimonio las escrituras públicas de fechas veinte de Julio de mil novecientos setenta y siete y veintiséis de Enero de mil novecientos setenta y ocho, otorgadas ante el notario público de Santiago don Osvaldo Pereira González.

3.— La corporación cuya personalidad jurídica se concede por el presente decreto deberá dar cumplimiento a lo que dispone el decreto ley Nº 349, de 1974, modificado por los decretos leyes Nºs. 911, de 1975, y 1.623, de 1976.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.— Por orden del Presidente de la República, Mónica Madariaga Gutiérrez, Ministro de Justicia.

Lo que transcribo para su conocimiento.— Le saluda atentamente.— Eduardo Avello Concha, Coronel (J), Subsecretario de Justicia.

Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones

SUBSECRETARIA DE TRANSPORTES

(Resoluciones)

DEJA SIN EFECTO RESOLUCIONES QUE SEÑALA

(Resolución)

Núm. 213.— Santiago, 15 de Febrero de 1978.

Vistos: lo dispuesto en el D.L. Nº 557, de 1974, y en el D.S. Nº 512, del Ministerio de Relaciones Exteriores, dictado el 9 de Septiembre de 1969.

Resuelvo:

Artículo 1º.— Déjanse sin efecto los permisos originales de transporte de carga terrestre otorgados en conformidad al D.S. Nº 512/69, ya indicado, autorizados por resoluciones dictadas antes del 1º de Julio de 1977, cuando no se haya presentado la solicitud correspondiente ante las autoridades competentes de los países de destino, para obtener los respectivos permisos complementarios.

Artículo 2º.— Las empresas que cuenten con permisos originales de carga otorgados conforme al D.S. Nº 512/69, autorizados por resoluciones dictadas entre el 1º de Julio de 1977 y el 31 de Marzo de 1978, ambas fechas incluidas, deberán solicitar los permisos complementarios necesarios ante las autoridades competentes de los países de destino, antes del 1º de Julio de 1978, quedando sin efecto las autorizaciones originadas en caso de incumplimiento.

Anótese, tómese razón y publíquese.— Enrique Yávar

Martín, Coronel de Ejército (R), Ministro de Transportes y Telecomunicaciones subrogante.

Lo que transcribo para su conocimiento.— Saluda a Ud.— Hugo Moya Vásquez, Coronel (R), Jefe Depto. Administrativo.

MODIFICA RECORRIDO VARIANTE "MAULE" DE LINEA TAXIBUSES Nº 31 "SUÑO-CERRILLOS"

Núm. 228.— Santiago, 17 de Febrero de 1978.— Vistos: la resolución Nº 903, de 1976; el decreto supremo Nº 106, de 1969, y el decreto ley Nº 557, de 1974.

Teniendo presente:

El cambio de sentido de tránsito de la calle Maule, dispuesto por la Dirección del Tránsito de la I. Municipalidad de Santiago, y

Razones de mejor servicio,

Resuelvo:

1º.— Modifícase el recorrido de la Variante "Maule", de la línea de Taxibuses Nº 31 "Ñuñoa-Cerrillos", establecido por la resolución Nº 903, de 30 de Julio de 1976, quedando en la siguiente forma:

VARIANTE:

Circunvalación: Desde su terminal, ubicado en San Martín, entre Andes y Estamboli, sigue por San Martín - Argentina - Victoria - Camino La Rinconada - Carmen - 5 de Abril - Blanca - Camino a Melipilla - Av. Buzeta - Av. Carlos Valdovinos - Talaveras - Milán - Euclides - Gran Avenida José Miguel Carrera - Placer - Santa Rosa - Miguel León Prado - Avenida Vicuña Mackenna - Av. Irrazaval - Lo Plaza - J. P. Alessandri - Los Plátanos - Los Tres Antonios - Los Espinos - Virgilio - Guillermo Mann - Santa Elena - Av. Vicuña Mackenna - Av. Carlos Valdovinos - Santa Rosa - Silva - Milán - J. de Bastías - Av. Carlos Valdovinos - P. A. Cerda - Camino a Melipilla - Blanca - 5 de Abril - Carmen - Camino La Rinconada - Victoria - Argentina - San Martín, su terminal.

2º.— Las tarifas que regirán para este servicio serán las actualmente vigentes.

3º.— La presente resolución regirá desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Carabineros de Chile, Inspectores del Ministerio de Transportes e Inspectores Municipales fiscalizarán su estricto cumplimiento, debiendo denunciar toda in-

fracción a los respectivos Juzgados de Policía Local.

Anótese, tómese razón y publíquese.— Enrique Yávar Martín, Coronel de Ejército (A), Ministro de Transportes y Telecomunicaciones subrogante.

Lo que transcribo para su conocimiento.— Saluda a Ud.— Hugo Moya Vásquez, Coronel (R), Jefe Departamento Administrativo.

EXTRACTO DE RESOLUCION

Por resolución Nº 1.344, de fecha 26-9-77, del Ministerio de Transportes, se autorizó al señor Damir Rendic Vici para atender el recorrido de transporte de pasajeros entre Viña del Mar - Valparaíso - Temuco y Concepción - Santiago, por la ruta Nº 5.

En este servicio regirán las tarifas que correspondan por aplicación del decreto supremo Nº 367, de 30 de Septiembre de 1977, publicado en el Diario Oficial de 1º de Octubre de 1977, del Ministerio de Transportes, siendo obligación de los interesados llevar en el interior de sus vehículos un cartel impreso que las indique, el que será visado por la H. Junta Provincial Reguladora del Tránsito que corresponda.— Jorge Alberto Polloni Pérez, Jefe del Departamento de Transporte Terrestre.

Secretaría Ministerial IX Región

EXTRACTO DE RESOLUCION

Por resolución Nº 50, de fecha 16 de Diciembre de 1977, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones IX Región, el Sr. José Onofre Aravena Cabezas ha sido autorizado para efectuar servicio público de locomoción colectiva de pasajeros rural entre:

Angol - Collipulli - Ercilla - Victoria - Curacautín y viceversa.— José Bocaz Zambrano, Teniente Coronel, Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones IX Región.

Ministerio de Agricultura

CREA AREA DE PROTECCION "BOSQUE FUNDO BELLAVISTA", EN PROVINCIA DE MALLECO, IX REGION

Santiago, 22 de Febrero de 1978.— Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 67.— Vistos: Lo manifestado por el Servicio Nacional de Turismo en oficio

Ord. Nº 1.350/3, de 29 de Septiembre de 1977; lo informado por el Servicio Agrícola y Ganadero, por oficio Nº 1.046, de 1º de Febrero de 1978; lo dispuesto en el artículo 56 de la ley Nº 15.020; la Ley de Bosques cuyo texto está contenido en el decreto supremo Nº 4.363, de 1931, del Ministerio de Tierras y Colonización; la ley Nº 16.640; el Estatuto Orgánico del Ministerio de Agricultura, DFL. Nº 294, de 1960, y los decretos leyes Nºs 1, de 1973; 527 y 806, de 1974,

Considerando:

Que es función del Estado promover el desarrollo turístico del país.

Que un sector de terrenos existentes en el predio denominado "Bellavista", ubicado en las comunas de Lumaco y Traiguén, posee formaciones de especies forestales de gran atractivo y valor científico, constituyendo un bosque excepcional en nuestro país.

Que es de sumo interés mantener dichos valores, preservando la integridad de los bosques y terrenos adyacentes,

Decreto:

Artículo 1º.— Créase el Área de Protección "Bosque Fundo Bellavista" en el lugar denominado "Fundo Bellavista", situado en las comunas de Lumaco y Traiguén, de la provincia de Malleco, IX Región.

El sector de terreno correspondiente tiene en conjunto una superficie de 27,3 Hás., aproximadamente, y los siguientes deslindes, conforme al plano que se acompaña:

a) Retazo Nº 1, una faja de terrenos contenida entre los siguientes deslindes:

Norte: La línea que marca el cerco divisorio entre el Fundo Bellavista y el predio rol Nº 205-2, de la comuna de Lumaco, en una extensión de 100 metros, trazados a contar de 100 metros dirección Este de la intersección del cerco divisorio aludido con camino vecinal al predio rol número 205/2.

Sur: Camino vecinal del Fundo Bellavista a Fundo Mirador, en una extensión de 100 metros.

Oeste: Línea recta imaginaria de 280 metros de extensión, que une los puntos iniciales Oeste del límite Norte sobre el cerco predial, y el límite Sur sobre el camino vecinal.

Este: Línea recta imaginaria de 280 metros de extensión, paralela a la anterior, trazada entre el punto final Este del límite Norte y el punto final Este del límite Sur.

b) Retazo Nº 2, el sector de terrenos comprendido